

95

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, 10^o JUL. 2020

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2019-00133
CAUSANTE: CARLOS EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

Acorde con lo manifestado por la apoderada del señor Wilson Andrés Chávez Delgado, se requiere una vez más a los interesados en ésta causa mortuoria para que en el término de treinta (30) días, den cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la providencia fechada 10 de abril de 2019, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

De la norma antes citada, se colige que el desistimiento tácito es una figura sancionatoria, que se aplica por la negligencia de aquel que incoa un trámite procesal, dejando de lado el impulso procesal. Con ésta figura lo que se busca es efectivizar los principios de eficacia, economía y celeridad procesal en la administración de justicia.

Vencido el término concedido, regresen las presentes diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~049~~ hoy 02 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA